



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de marzo de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	OMAIRA GIRALDO TORO
DEMANDADA:	CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS BAYRON GIL LONDOÑO
RADICADO:	050013105002 20200019600
ASUNTO:	REQUIERE

Consideraciones:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

El 9 de julio de 2020, se radicó demanda¹.

El 14 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda².

El 30 de septiembre de 2020, se admitió la demanda y se ordenó notificar³

El 22 de julio de 2021, por medio de auto el despacho le indicó a la parte demandante, que si bien solicitó impulso procesal requiriendo al despacho se reconociera la notificación realizada a las demandadas para seguir con el proceso, para el despacho en la documentación aportada no se vislumbra evidencia de ella por lo cual se le requirió notificar nuevamente⁴

¹ Anexo 001

² Anexo 002

³ Anexo 004

⁴ Anexo 007

En octubre de 2021, el apoderado de la parte demandante solicitó al despacho que se tengan y se reconozcan las notificaciones, que para el despacho no se evidencian en el proceso⁵.

El 16 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte actora solicito al despacho el emplazamiento de los demandados, porque desconoce el paradero de éstos⁶.

El 26 de septiembre de 2022, la parte demandante solicitó al despacho fijar fecha al proceso y así dar continuidad con este.⁷

El 30 de septiembre de 2022, mediante auto el despacho requirió al demandante para que notificara a los demandados⁸.

El 16 de febrero de 2023, el despacho requirió al demandante para que procediera a notificar a la dirección electrónica de las demandas y que se encuentra registrada en el certificado mercantil⁹.

El 27 de febrero de 2023, allegó constancia de notificación al correo electrónico notificaciones@genesisenliquidación.com.co, correo que no pudo ser entregado a la dirección electrónica, según se evidencia, con los documentos del anexo 019, pág. 3 y 4.

El 28 de febrero de 2023, se aportó la constancia de notificación al correo electrónico de la INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, registrado en el certificado de cámara de comercio, williamrojas@rearabogados.co, mismo que cuenta con que fue abierto¹⁰.

El 28 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a la dirección física de CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL Génesis en Liquidación y se tuvo por no contestada la demanda por parte de INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS¹¹.

⁵ Anexo 010

⁶ Anexo 011

⁷ Anexo 013

⁸ Anexo 015

⁹ Anexo 018

¹⁰ Anexo 020

¹¹ Anexo 022

El 18 de abril de 2023, la parte demandante aportó la constancia del envío de la notificación personal a la dirección calle 54 45 63 ofi 400, que cuenta con la devolución de la empresa de correos con la anotación "la persona a notificar no vive ni labora allí" y solicitó el emplazamiento.

En auto del 22 de junio de 2023 se ordenó notificar al correo electrónico liquidador@genesis.com.co. correo al que tuvo acceso el despacho por estar reportado dentro de la resolución 00407 del 9 de marzo de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo.¹²

Se observa que la demanda se admite en contra de CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL, INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS y el señor BAYRON GIL LONDOÑO; sin embargo, no se admite en contra de CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS, no obstante, en los hechos de la demanda se menciona a la citada entidad y se procede a su notificación por lo que se aclarará el auto admisorio en el sentido de tener como demandada a GENESIS SALUD IPS, entidad que es distinta a CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL la que se denomina realmente ASOCIACION DE USUARIOS DE LA CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL - COODAN "En liquidación", entidad demandada que también se ordenará aclarar. La situación jurídica de las demandadas se encuentra así:

Entidad	Notificación/Estado
CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL hoy ASOCIACION DE USUARIOS DE LA CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL - COODAN "En liquidación"	No se ha notificado, se agrega certificado de existencia y representación legal del que se desprende que NO autoriza la notificación por correo electrónico.
INSTITUCION AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	En auto del 28 de marzo de 2023 se tuvo por no contestada la demanda.
BAYRON GIL LONDOÑO	No se ha notificado, se encuentra activo en la NUEVA EPS según registro BDUA.
CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN	Se notificó el 11 de agosto de 2023 a notificaciones@genesisenliquidacion.com.co Anexo 026

¹² Anexo 022

RA ROSA ALICIA ALVAREZ ZEA (LIQUIDADORA)	
--	--

En auto del 22 de septiembre de 2023 se ordenó aclarar el auto admisorio, se ordenó la notificación de CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL hoy ASOCIACION DE USUARIOS DE LA CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL - COODAN "En liquidación", en la dirección física que figura en el certificado de existencia y representación legal y se ordenó oficiar a NUEVA EPS para que dentro de los CINCO días siguientes al recibo del oficio se sirva remitir la dirección física y electrónica del señor LUIS BAYRON GIL LONDOÑO quien se identifica con CC No 70566745¹³.

El 27 de septiembre de 2023 se dio respuesta¹⁴ por la NUEVA EPS informando lo siguientes datos:

Tipo Identificacion	Nombres		Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC 70566745	LUIS BAYRON		GIL	LONDOÑO	
Departamento	Municipio		Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
ANTIOQUIA	ENVIGADO		01/08/2021	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono		Correo		
KR 46 A29SUR15	3014426716 5786352		luisbgil@une.net.co		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono	
SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SAS	NI	900304417	KR 78 52 A 47 LO	4440709	

El 18 de octubre de 2023, se procedió a requerir por segunda vez al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva realizar la notificación de CORPORACIÓN IPS COMFAMILIAR CAMACOL hoy ASOCIACION DE USUARIOS DE LA CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL - COODAN "En liquidación", en la dirección física registrada en su certificado visible en anexo 028 del expediente electrónico, se sirva realizar la notificación de CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN en la dirección electrónica: notificaciones@genesisenliquidacion.com.co y a su liquidadora señora ROSA ALICIA ALVAREZ ZEA liquidador@genesisenliquiacion.com.co y se sirva realizar la notificación del señor LUIS BAYRON GIL LONDOÑO en las direcciones suministradas en la respuesta al oficio.¹⁵

¹³ Anexo 029

¹⁴ Anexo 032

¹⁵ Anexo 033

A la fecha no se han allegado los documentos requeridos en el auto del 18 de octubre de 2023¹⁶.

El 24 de enero de 2024, el apoderado de la parte demandante aportó las notificaciones realizadas a la IPS GENESIS EN LIQUIDACIÓN, ROSA ALICIA ÁLVAREZ ZEA, liquidadora y al señor Bayron Gil Londoño, a los correos electrónicos de éstos sin embargo, se adjuntó el formato de CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, tratándose de una notificación electrónica, regulada por el art.8 de la Ley 2213 de 2022, en la que no se adjunta el formato mencionado, si no que se hace la notificación personal de manera directa, pero no se debe indicar, que debe comparecer al despacho a notificarse personalmente; es decir, si bien actualmente coexisten las dos posibilidades de notificación, estas son, física para comparecer al despacho a notificarse personalmente y electrónica, donde se notifica directamente, no se pueden mezclar.

Por lo anterior se requerirá al apoderado de la parte demandante para que envíe el auto admisorio del proceso, la demanda con las pruebas a la dirección electrónica de IPS GENESIS EN LIQUIDACIÓN ROSA ALICIA ÁLVAREZ ZEA, liquidadora y al señor Bayron Gil Londoño, con la evidencia de enviar los archivos indicados y aportar el acuse de recibido, indicando que se notifica personalmente la demanda en los términos del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que envíe el auto admisorio del proceso, la demanda con las pruebas a la dirección electrónica de IPS GENESIS EN LIQUIDACIÓN, a ROSA ALICIA ÁLVAREZ ZEA, liquidadora y al señor Bayron Gil Londoño, donde se pueda evidenciar los archivos enviados y aportar el acuse de recibido.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

¹⁶ Anexo 033

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96167fc5e4c16bebde475a6a0af2c77376f6f96f25ecf52546a10315d3731ea0**

Documento generado en 20/03/2024 01:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>